



Riohacha, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: PROCESO VERBAL – REIVINDICATORIO SEGUIDO POR MERYS CAMILA CAMPO DE SALAS CONTRA PALMAWA S.A.S RAD: 44-001-31-03-001-2021-00052-00

Teniendo en cuenta que con la contestación de la demanda presentaron objeción al juramento estimatorio, esta Agencia Judicial,

DISPONE:

Concédase a la parte demandante el término de cinco días para que aporte o solicite pruebas, en razón a la objeción del juramento estimatorio formulada por el apoderado de la persona jurídica demandada, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 206 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:

**Cesar Enrique Castilla Fuentes
Juez Circuito
Civil 001
Juzgado De Circuito
La Guajira - Riohacha**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8b22d1484b91c3a3ee1cf2e38be3056609033500b33db7ec6c03c965c9ca8a
1b**

Documento generado en 26/08/2021 04:03:48 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**